

**CONTRATO DE ÍNFIMA CUANTÍA Nro. 066-2015**



**PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Intervienen por una parte la Ing. Alba Jazmina Coronel Orbe, **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LOJA**, de acuerdo a la Resolución N° 101-AL-2014-MUNICIPIO DE LOJA, de fecha 17 de diciembre de 2014 en la que el ALCALDE delega para que suscriba contratos de ínfima cuantía; y a quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO"; y, por otra parte la empresa METAL MECÁNICA "ARTE Y LUJO" por medio de su representante legal Sr. Eduardo Patricio Capa Pinta, con RUC 1104492507001, a quien en lo posterior se lo denominará simplemente "EL CONTRATISTA", quienes convienen celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las cláusulas subsiguientes.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

2.01.- Se cuenta con las (tres) proformas de las siguientes empresas/personas: **METAL MECÁNICA "ARTE Y LUJO"**, **CONSTRUCCIONES METALICAS "FY"** y de **INDUSTRIAL "SAN JUAN"**.

2.02.- De conformidad con el artículo 60 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "EL MUNICIPIO" ha seleccionado a la empresa **METAL MECÁNICA "ARTE Y LUJO"**, de representación legal del Sr. Eduardo Patricio Capa Pinta, para realizar la " **Elaboración e instalación de 22 protecciones metálicas para las luminarias de la Plaza de San Sebastián**"

2.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 7.5.01.04.01.011, que se denomina "Iluminación de Plazas Y Parques", función N° 4.05.02.002.003, conforme consta en la certificación No. 7,279 de la Dirección Financiera, de fecha 03 de diciembre de 2015.

2.04.- Por tratarse de un contrato de ejecución inmediata, es necesario, a pesar del monto, reducirlo ha escrito a fin de precautelar los intereses institucionales.

**TERCERA: OBJETO.-**

"EL CONTRATISTA", METAL MECÁNICA "ARTE Y LUJO" legalmente representado por el Sr. Eduardo Patricio Capa Pinta se obliga con "EL MUNICIPIO" a realizar la "Elaboración e instalación de 22 protecciones metálicas para las luminarias de la Plaza de San Sebastián"

trabajos, previa autorización de "EL MUNICIPIO", siempre que el monto de la totalidad del subcontratista no exceda del 30% del valor total del contrato principal.



**8.02.- "EL CONTRATISTA"** será el único responsable ante "EL MUNICIPIO" por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **NOVENA: RESPONSABILIDADES.-**

Las partes reconocen que "EL MUNICIPIO" no asume ningún tipo de responsabilidad patronal, laboral, civil, administrativa u otras, con el personal de "EL CONTRATISTA".

#### **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

El presente contrato terminará por el simple cumplimiento del plazo; por el incumplimiento reiterado en la prestación del servicio por parte de "EL CONTRATISTA", previo informe del administrador; y por las demás causas constantes en la ley. Además podrá darse por terminado en caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados de parte del que lo alegare; y, sin causal alguna por mutuo acuerdo, sin derecho a reclamación.

#### **DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR.-**

El Administrador del presente contrato será el Ing. Gonzalo Rojas, quien realizará el correspondiente seguimiento y supervisión de su cumplimiento.

#### **DECIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN.-**

Una vez concluido el objeto de este contrato, el administrador emitirá un informe a satisfacción de "EL MUNICIPIO", para proceder al pago.

#### **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento del contrato, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo aceptan someterse al proceso de mediación del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Cinco Loja. Solo el acta de imposibilidad del acuerdo dará derecho a las partes a recurrir al juez competente en la jurisdicción contencioso administrativo de la ciudad de Loja.

#### **DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES.-**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formalizadas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre las


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

Cedula de CIUDADANIA N° 110449250-7

CAPA PINTA EDUARDO PATRICIO  
 LOJA/CATAMAYO/CATAMAYO (LA TOMA)  
 09 OCTUBRE 1991  
 REG. CIV. 0081-00446 M

LOJA/CATAMAYO  
 CATAMAYO (LA TOMA) 1991


  
 CANCER



66

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333312222  
 SOLTERO NO DACT.  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 CAPA MANUEL VICENTE PROFOCUP  
 PINTA CARMEN GRACIELA  
 LOJA 10/02/2010  
 10/02/2022  
 REN 2309965


